



**BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATACION DIRECTA N° 20/16**

**EXPEDIENTE N°1205 - 1203/16**

**APERTURA: Día 11 de Agosto de 2016, a las 15:00 horas.**

**ARTICULO 1º: OBJETO:** Contratar la provisión de insumos de cafetería, conforme las características y cantidades que se detallan en las Especificaciones Técnicas, que se adjuntan a las presentes.-

**ARTICULO 2º:** Las propuestas presentadas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados, en presencia de las Autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose Acta a tal efecto. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la Apertura de Sobres.-

**ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, firmadas y selladas cada una de sus hojas por quienes tengan el uso de la firma o Poder suficiente en su caso, en sobre cerrado que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente, en el que se consignará identificación de expediente, número de urna correspondiente, fecha y hora de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado de Buenos Aires, sita en la calle 48 N°692, Segundo Piso, de la Ciudad de La Plata.-

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla:

- a) Constitución de domicilio legal y real, siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la Justicia de la misma.
- b) Bases y Condiciones y Anexo firmados y sellados por el proponente en todas sus hojas.-
- c) **Garantía de la oferta**, conforme lo dispuesto en el Artículo 9º de las presentes Condiciones Particulares.-
- d) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto a los Ingresos Brutos).-
- e) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- g) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando número de sucursal y certificación bancaria del CBU de la correspondiente cuenta.-
- h) Certificado de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4º:** Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado. En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar "No Cotizo" donde corresponda.-

**ARTICULO 5º:** La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-

**ARTICULO 6º: MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los precios ofrecidos serán mantenidos por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de Apertura de Propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. Producido el vencimiento del plazo de



mantenimiento de la oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días corridos, salvo expresa manifestación del oferente, efectuada con anterioridad al vencimiento.-

**ARTICULO 7º: MODALIDAD Y LUGAR DE ENTREGA:** La firma deberá cumplimentar la presente contratación en dos (2) entregas mensuales y consecutivas, debiendo efectuar la primer de ellas dentro de los diez (10) días de recepcionada la Orden de Compra. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega deberá efectuarse libre de todo gasto, en el Depósito del H. Senado - calle 51 e/7 y 8, Subsuelo, de la Ciudad de La Plata,-

En caso de existir fecha de vencimiento en los productos a proveer, la misma no deberá ser inferior a los noventa (90) días, contados desde el momento de su entrega en el Depósito del H. Senado.-

**ARTICULO 8º: MUESTRAS:** Al momento del análisis de las ofertas, y de resultar necesario, el H. Senado podrá solicitar a las firmas oferentes la presentación de muestras de algunos o de la totalidad de los productos ofrecidos. La entrega de las muestras deberá efectuarse en el Depósito del H. Senado - calle 51 e/7 y 8, Subsuelo, de la Ciudad de La Plata, dentro de las noventa y seis (96) horas de solicitadas. La no presentación de las mismas dará por desestimada la oferta.

**ARTICULO 9º: GARANTÍA DE OFERTA:** Las ofertas que excedan la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), serán afianzadas por el proponente con un importe no menor al cinco por ciento (5%) de la misma; la garantía será extendida en un Pagaré a la Vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma o Poder suficiente en su caso.-

Los Pagarés deberán tener la cláusula "sin protesto", y consignar como lugar de pago el del domicilio de la Repartición Contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta.-

La presentación de Pagarés parcialmente en blanco facultará al Funcionario que preside el Acto a completarlo de acuerdo a las pautas expuestas.-

**ARTICULO 10º:** Si se solicitan capacidades y/o medidas aproximadas, los oferentes deberán indicar fehacientemente capacidad y/o medidas exactas del artículo ofrecido. Caso contrario la oferta correspondiente a ese renglón será rechazada.-

Cuando se mencionen "marca" o "tipo" en el material solicitado, lo es al sólo efecto de señalar características generales del objeto, pudiendo los señores oferentes cotizar artículos similares, debiendo especificar la marca del producto que se ofrece. De no especificarse marca en algún renglón, se entenderá que la marca cotizada es la sugerida en el Anexo del presente Pliego.-

**ARTICULO 11º:** Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.-

**ARTICULO 12º:** Las causas por las cuales será rechazada una propuesta en el Acto de Apertura o con posterioridad, son las siguientes:

- a) Falta de garantía en los términos del Artículo 9º, o insuficiencia de la misma en un porcentaje superior al diez por ciento (10%).-
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.-
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las presentes Condiciones.-
- d) Cuando la oferta esté firmada por persona que no pueda acreditar la representación invocada, o no tenga capacidad para obligar al proponente.-



La insuficiencia de garantía en un monto menor al diez por ciento (10%) y el no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3°, Incisos a), b), d), e) f), g) y h) de las presentes Condiciones Particulares, como así mismo los pagarés librados por un monto correcto pero que no contengan los aspectos determinados en el Artículo 9°, 2do. párrafo, deberán ser regularizados por el oferente dentro del las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido notificado, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, haciéndose pasible de las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones del Decreto-Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.-

**Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-**

**ARTICULO 13º:** La adjudicación se hará por la oferta que sea más conveniente a los intereses del H. Senado de Buenos Aires, entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la presente compulsa.-

**ARTICULO 14º:** Conforme Artículo 52° del Reglamento de contrataciones, Decreto N°3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71, el H. Senado podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor.

**ARTICULO 15º:** Los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de todos los oferentes, quienes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas a partir del Acto de Apertura para formular las observaciones que estimen corresponder.-

**ARTICULO 16º:** La autoridad facultada para contratar podrá aumentar o disminuir los ítems solicitados hasta un cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, con las condiciones establecidas en el Artículo 58, inciso a) del Reglamento de Contrataciones, Decreto N°3300/72 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71.-

**ARTICULO 17º:** Efectuada la adjudicación, se notificará a la firma adjudicataria para que se presente en la Dirección de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, para la firma de la orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

**ARTICULO 18º: FORMA DE PAGO:** La firma adjudicataria podrá facturar por cada una de las entregas realizadas, una vez producida la recepción definitiva de la mercadería. El pago de la factura se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la recepción de la misma en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, 4º Piso, de la Ciudad de La Plata.-

**ARTICULO 19º:** El Contrato entre el adjudicatario y el H. Senado se regirá por lo establecido en el Decreto-Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires N°7764/71, sus modificatorias y el Reglamento de Contrataciones, Decreto N°3300/72, por lo que serán de aplicación las sanciones y penalidades que cupieren conforme a las mencionadas normas.-



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la contratista de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo aquella derecho a reclamo o indemnización alguna.-

La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de este Pliego y el sometimiento a todas sus disposiciones.-

**ARTICULO 20°:** A los fines de la presente contratación, el Departamento de Recepción y Suministros del H. Senado, será el responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.